

Diputada María Alejandra Barrales Magdaleno

Presidenta de la Mesa Directiva de la
Asamblea Legislativa del Distrito Federal
V Legislatura

Los suscritos Diputados integrantes de los distintos Grupos Parlamentarios, con fundamento en los artículos 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, fracción XI, 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; artículo 10, fracción I, 17 fracción IV, 88 fracción I, 89 párrafos primero y segundo de la Ley Orgánica; 85 fracción I y 86 primer párrafo del Reglamento para el Gobierno Interior, ordenamientos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a la consideración del pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se crea la **LEY PARA EL DESARROLLO DEL DISTRITO FEDERAL COMO CIUDAD DIGITAL Y DEL CONOCIMIENTO**, conforme al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las sociedades más avanzadas se han movido rápidamente de la era industrial a una en la que la riqueza se genera aprovechando el conocimiento generado por sus ciudadanos y organizaciones, generalmente a través de tecnologías digitales, así como de procesos que implican el aprendizaje individual y colectivo a largo plazo.

A lo largo de todo el mundo, cada vez más trámites se resuelven de forma electrónica, cada vez más material interactivo es sumado a los procesos educativos, cada vez más redes sociales permiten la comunicación entre las personas, el correo electrónico es infinitamente mayor que el correo normal, la comunicación instantánea es una realidad desde una computadora o un celular, y de todo este proceso no podemos dejar fuera a un gran segmento de la población que no tiene los recursos necesarios para acceder en condiciones dignas a este tipo de plataformas ciudadanas.

Para evolucionar hacia una *sociedad del conocimiento*, las ciudades deben desarrollar estrategias que permitan a sus ciudadanos tener acceso a infraestructura tecnológica, a utilizar y generar contenidos digitales, y a construir habilidades para innovar y aprender de manera continua. Las estrategias exitosas dan lugar *ciudades digitales y del conocimiento*, las que a su vez contribuyen a acelerar el desarrollo de países integrados a la sociedad del conocimiento.

La sociedad del conocimiento está basada en redes, tanto de computadoras como de personas. Así como en la era industrial las redes de comunicación más importantes fueron las de carreteras y vías rápidas urbanas, en las ciudades digitales y del conocimiento las redes fundamentales son las de cómputo y telecomunicaciones, las cuales permiten interconectar y mediar las actividades de individuos y áreas o grupos de trabajo, así como de familias y comunidades. La capacitación a trabajadores ya no

enfatisa las destrezas manuales, sino las habilidades para manejo de información y conocimiento.

En ese contexto México participó recientemente en la Cumbre Mundial para la Sociedad de la Información - convocada por Naciones Unidas a través de la Unión Internacional de Telecomunicaciones - y se adhirió a los principios, el plan de acción, los compromisos y la agenda formulados durante la misma.

En dicho manifiesto - integrado por participantes de 142 estados miembros de la ONU entre sociedad civil, gobiernos, organismos internacionales y empresas - se reconoce una visión común en la que *“la educación, el conocimiento, la información y la comunicación son esenciales para el progreso, la iniciativa y el bienestar de los seres humanos”*¹.

De hecho, desde el año 2000 México ha realizado diversos esfuerzos para avanzar en esta materia, según ha quedado reflejado en los dos últimos Planes Nacionales de Desarrollo y en las iniciativas de algunos gobiernos estatales, en donde el papel de las TIC y el conocimiento se han considerando estratégicos.

No obstante, basados en los indicadores que a nivel internacional estiman el avance de los diversos países hacia la sociedad del conocimiento, y cuya observación urge a formular estrategias a nivel ciudades y países para atender rezagos en esta materia, México refleja un grave rezago al respecto y por consecuencia en nuestra competitividad y desarrollo.

Partiendo de indicadores generales para los países, se puede mencionar el Índice de Desarrollo Humano (IDH, o HDI por sus siglas en inglés, *Human Development Index*), que contempla un rango de valores de 0 a 1, y toma en consideración los niveles de los países en relación con los factores: salud, educación, ingresos, desigualdad, pobreza, género, sustentabilidad y seguridad. México ocupó en 2010 el lugar 56 en relación con este índice, con un valor de .75, de un total de 169 países.²

Si bien el IDH constituye un parámetro general del nivel de desarrollo de los países, existen otros indicadores más específicos del desarrollo tecnológico, y éste es el caso del Índice de Desarrollo de Tecnologías de Información y Comunicación, o IDI (*ICT Development Index*). El IDI se construye considerando principalmente tres parámetros: la infraestructura y accesibilidad de las TIC, su uso, y las destrezas desarrolladas por los ciudadanos para aprovecharlas. Para 2010, el IDI para México lo ubica en el lugar 77 de 159 países³, por detrás de países como Perú, Colombia, Brasil y Uruguay.

¹ La Cumbre Mundial de la Sociedad de la Información, documentos finales, Union Internacional de Telecomunicaciones (ITU), Ginebra. Disponible en <http://www.itu.int/wsis/index-es.html> (consulta 15/sep/2011)

² Indicadores de Desarrollo Humano para México, PNUD. Disponible en <http://hdrstats.undp.org/en/countries/profiles/MEX.html> (consulta 15/sep/2011)

³ Measuring the information Society: The ICT Development Index, p. 10. Disponible en http://www.itu.int/ITU-D/ict/publications/idi/2010/Material/MIS_2010_without_annex_4-e.pdf (consulta 15/sep/2011)

Similarmente, el Índice de Propensión a la Conectividad, o NRI (*Networked Readiness Index*), que se calcula tomando en cuenta el ambiente, la disposición y el uso real de la tecnología por individuos, compañías y gobiernos, ubica en 2011 a México en el lugar 78 de entre 138 países.⁴

Por otro lado, en 2009, el Instituto del Banco Mundial aplicó un índice mundial de economía del conocimiento, con base en cinco pilares: 1) régimen institucional y económico; b) nivel educativo; c) infraestructura de información y comunicación; d) sistema para la innovación. México ocupó el lugar 67 de un total de 145 países⁵.

Para el INEGI los indicadores sobre sociedad de la información señalan una baja penetración de las TICs en el país.

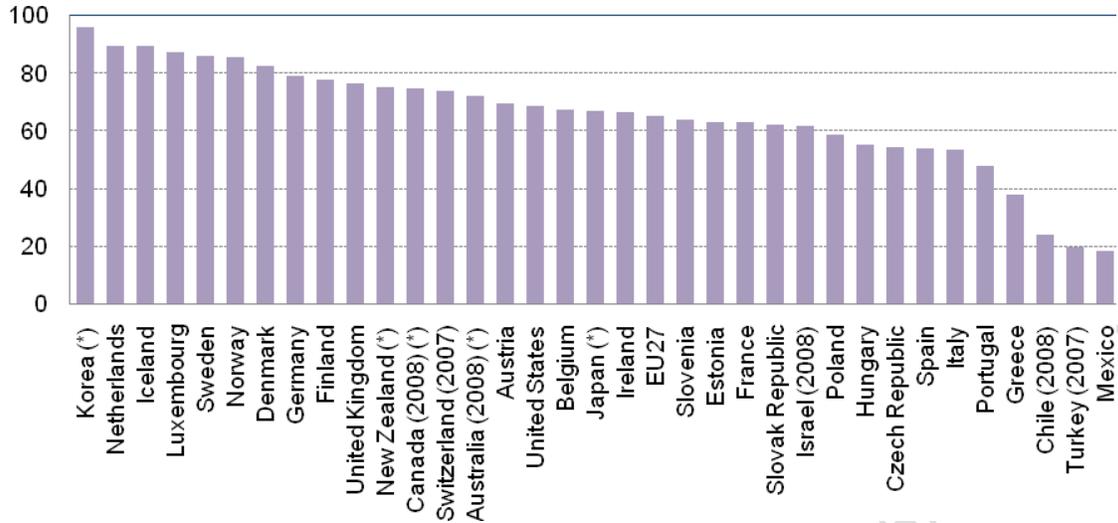
En cuanto al nivel de adopción de Internet y computadoras en México, la Asociación Mexicana de Internet (AMIPCI) realizó un estudio de infraestructura y adopción de las TIC (2010)⁶, en el cual se muestra que a nivel de hogares, la penetración de computadoras asciende a 35%, mientras que la penetración de Internet es de 26%. Por lo que el acceso a internet en México no nos favorece a nivel internacional como se observa a continuación.

Indicador	Valores porcentuales		
	2008	2009	2010
Hogares con computadora (como proporción del total de hogares)	25.7	26.8	29.8
Hogares con conexión a Internet (como proporción del total de hogares)	13.5	18.4	22.2
Hogares con televisión (como proporción del total de hogares)	93.2	95.1	94.7
Hogares con televisión de paga (como proporción del total de hogares)	23.9	27.2	26.7
Hogares con servicio telefónico (como proporción del total de hogares)	75.5	79.3	80.6
Usuarios de computadora (como proporción de la población de seis años o más de edad)	33.7	36.2	40.1
Usuarios de Internet (como proporción de la población de seis años o más de edad)	23.6	28.3	33.8
Usuarios de computadora que la usan como herramienta de apoyo escolar	57.4	52.6	53.4
Usuarios de Internet que han realizado transacciones vía Internet	7.8	6.9	5.0
Usuarios de Internet que la acceden desde fuera del hogar	62.3	54.0	51.8
Crecimiento anual del personal ocupado en la industria manufacturera informática	-0.3	-9.0	2.4

⁴ The Global Information Technology Report. Disponible en http://www3.weforum.org/docs/WEF_GITR_Report_2011.pdf (consulta 15/sep/2011)

⁵ Knowledge Economy Index. Disponibl en http://info.worldbank.org/etools/kam2/KAM_page5.asp. (consulta 15/sep/2011)

⁶ Estudio de Infraestructura y adopción de TICs por la población de México, AMIPCI, 2010 .Disponible en <http://www.amipci.org.mx/temp/EstudioInfraestructuraAMIPCIresumenejecutivofinal-0223316001269479996OB.pdf> (consulta 15/sep/2011)



Los niveles de adopción antes referidos están estrechamente vinculados con la participación ciudadana en los asuntos públicos la cual, desde la experiencia internacional, se incrementa sustancialmente gracias a las herramientas tecnológicas.

Por ello, es conveniente que estas herramientas se democratizen y lleguen a todos aquellos que ahora en este momento son excluidos y marginados por cuestiones de índole económica, esas personas forman parte de esa gran brecha digital que separa a dos mundos distintos que conviven en el mismo espacio y pertenecen a un mismo país.

Debemos permitir que todos los segmentos de la población de nuestra ciudad se sumen al movimiento transformador que recorre el mundo y tengan la posibilidad de adaptación al mercado de trabajo, a la participación social y política, y a la educación y cultura de nuestro tiempo.

Respecto al tema de acceso al internet vale la pena considerar que a nivel mundial, cuatro de cada cinco adultos (79%) consideran el acceso a Internet como un derecho fundamental según la encuesta global realizada en 26 países por *BBC World Service* durante 2009-2010. México es uno de los tres países que mayor proporción guarda al respecto (94%), junto a Corea del Sur (96%) y China (87%).

Pensando en desarrollo económico, recientemente países como Australia planean crear una red de fibra óptica que permita conectarse al 90% de la población, industria y hogares a 100 megas y no permitirá mas del 49% de capital privado para mantener el control del estado en un recurso estratégico. Italia invertirá 10,000 millones de euros para favorecer la banda ancha y ubicarse al frente de la Unión Europea en este rubro. España pretende poner a disposición de todos sus ciudadanos el acceso a las redes de banda ancha a través del espectro radioeléctrico para llevar el país hacia la modernización y el aumento de la competitividad. Singapur a finales del 2012 cubrirá con fibra óptica el 95% de su territorio y ofrecerá velocidades superiores a 1Gpps de bajada y 500mb de subida.

Cabe comentar en ese sentido que, la infraestructura de fibra óptica en la capital es grande pero insuficiente, las grandes compañías generalmente instalan fibra óptica de alta velocidad en colonias que son rentables económicamente.

Lo anterior nos obliga a reflexionar que, si en verdad queremos hacer de ésta una ciudad de vanguardia, debemos comenzar por establecer el Derecho al Acceso a Internet como un derecho básico, como ya lo hacen varios países, ya que facilita el ejercicio de derechos fundamentales como la participación ciudadana, la educación, la libertad de expresión y el control ciudadano de los gastos del gobierno y promueve el desarrollo económico y social. Si disminuimos la brecha digital nuestra población estará más preparada para enfrentar los retos de un mundo globalizado.

Ampliando nuestra mirada en cuanto a tales desafíos y la circunstancia particular en el Distrito Federal, es preciso reconocer que, apesar de nuestra realidad como país, existe un panorama favorable para hacer del Distrito Federal una ciudad digital y del conocimiento de acuerdo con los resultados de los últimos 5 años.

La misma AMPICI indica que en cuanto a usuarios de Internet en 2010, el Distrito Federal tuvo 11.8% del total del país, (2º lugar después del Estado de Mexico). En penetración de Internet por entidad federativa, el Distrito Federal se ubicó en 1er lugar, con 47.3% (2º lugar: 36.2%, Estado de México).

En cuanto al índice de Economía del Conocimiento de Fundación Este País, basado en 20 variables que se integran en cinco dimensiones esenciales para este tipo de economías a saber: el sistema de innovación, educación, recursos humanos calificados, infraestructura y TIC ; en 2007, el valor que alcanza México en el Índice de Economía del Conocimiento es de 3.644 puntos, en una escala que va de 0 a 10. Ubicando al DF con 5.7 puntos, seguida del estado de Nuevo León, con 4.6, y Baja California Sur, con 4.5 puntos. En el extremo contrario, con los puntajes más bajos en el IEC 2007, se encuentran Oaxaca (2.5), Guerrero (2.3) y Chiapas (2.2).

Distintos esfuerzos y estrategias van generando las condiciones para avanzar hacia una Ciudad de México digital y del conocimiento, producto de los diversos programas y acciones llevados a cabo por insituciones de carácter público y privado, que nos están permitiendo lograr la conectividad en gran parte del Distrito Federal y contar con importantes servicios de gobierno electrónico, además de favorecer el avance hacia una economía del conocimiento. Entre éstos destacan:

- Los resultados en la línea de gobierno electrónico del Programa de Innovación Ciudadana y Modernización Gubernamental de la Coordinación de Modernización Administrativa dependiente de la Contraloría del Distrito Federal.
- La Creación del ICyTDF que ha permitido impulsar la investigación, la innovación y el desarrollo tecnológico en materia de sociedad del conocimiento a través de sus 5 programas sustantivos: ciudad saludable, ciudad sostenible, ciudad educada en ciencia y tecnología, ciudad con conectividad y tecnología, ciudad con industria

competitiva. Además de la realización anual de la semana de la ciencia y la innovación.

- El programa aula digital que ha dotado de 56,000 computadoras con Internet a las escuelas públicas de educación básica y a otros centros educativos, con un total de 2,240 aulas digitales.
- El programa de cibercentros que instaló 50 de ellos con 25 computadoras cada uno, ubicados en lugares públicos como el metro.
- La Comisión “Ciudad de la Innovación y del Conocimiento” perteneciente al Consejo de Competitividad de la Ciudad de México que se encargó en un inicio del proyecto ciudad digital para dotar al DF de una red inalámbrica digital de acceso a Internet, al servicio de habitantes y visitantes, abarcando las inmediaciones del Centro Histórico.
- La creación del Consejo Consultivo para las TIC que ha impulsado la creación del Laboratorio de Innovación en Tecnología Educativa, el Concurso de recursos y materiales educativos y esta iniciativa de ley.
- El proyecto de la red de educación, salud y gobierno del Distrito Federal que considera la red de fibra óptica del metro, la red de fibra óptica de la SCT en el DF, la red del CUDI, la Delta Metropolitana UNAM-UAM-CINVESTAV, el backbone de la CFE, las redes gratuitas de Telmex y Smartnet, así como el internet gratuito proporcionado por las delegaciones.
- Los decretos de creación de marcos legislativos que regulan distintas prácticas en una ciudad digital como han sido: la Ley de Protección de Datos Personales para el DF, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, la Ley que regula el uso de Tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal, la Ley de Firma Electrónica del Distrito Federal, entre otras.

Así mismo El Distrito Federal aglutina la mayor concentración de instituciones de educación e investigación del país:

- Alberga 425 planteles de educación superior.
- 9,089 escuelas de nivel básico y medio superior:
 - 108 escuelas de profesional técnico
 - 620 escuelas de bachillerato
 - 1,407 escuelas de nivel secundaria
 - 3,361 escuelas de nivel primaria
 - 3,593 escuelas de nivel pre-escolar
- 1,584 Bibliotecas públicas (34 millones de consultas/año)
- Cerca de 40,000 investigadores (6,631 en SNI)

Por su parte el *Foro, Ciudad de México, Rumbo a una Ciudad Digital y del Conocimiento* celebrado el pasado 20 y 21 de julio del 2011, fue organizado por la Comisión de Ciencia y Tecnología de la Asamblea Legislativa, la Secretaria de Educación, el Instituto de Ciencia y Tecnología del Distrito Federal y el Consejo Consultivo para las Tecnologías de Información y Comunicación, todos organismos del Distrito Federal conscientes de la necesidad de generar un instrumento normativo que permita desarrollar una sólida,

segura y sustentable infraestructura de las tecnologías para la información, comunicación y el conocimiento, para todos los habitantes de esa Ciudad; siendo este evento el primer espacio de diálogo enfocado al D.F. con especialistas de los cuatro sectores (social, empresarial, academia y gobierno), a través de las siguientes mesas de discusión:

1. Infraestructura tecnológica
2. Gobierno electrónico
3. Gobernabilidad digital
4. Cibercultura y educación
5. Salud y asistencia social
6. Redes sociales
7. Economía digital y del conocimiento
8. Investigación, desarrollo tecnológico e innovación
9. Procuración de justicia

El trabajo de las mesas posibilitó reflexiones y propuestas concretas para la integración adecuada de las disposiciones jurídicas, enmarcadas en una ley de la materia que coadyuve a su consolidación, destacando por parte de los panelistas la opinión favorable respecto a dicha iniciativa, que varios señalaron deberá ser una Ley general, promotora de derechos ciudadanos, coordinadora de todos los sectores y basada en indicadores de desarrollo.

Dentro de las recomendaciones y preocupaciones más generalizadas por parte de los panelistas están: el aseguramiento de la evolución en la infraestructura, el acceso a internet para todos, la interoperabilidad de los datos, el factor de innovación institucional, la cultura digital de la población, la capacidad de los habitantes para generar conocimiento socialmente útil, el papel de las redes sociales, la política hacia una economía del conocimiento, la ciberjusticia y la ciberseguridad.

Esta iniciativa recoge todas y cada una de las consideraciones antes expuestas para plantear las disposiciones, regulaciones y estrategias, así como las bases para la aplicación de los recursos y la coordinación institucional con el objetivo de consolidar a la Ciudad de México como una “Ciudad Digital y del Conocimiento”.

En el TITULO PRIMERO de la misma se describe la naturaleza y propósito de la Ley, así como su competencia de aplicación. También se destacan las características y principios de una “Ciudad Digital y del Conocimiento”, caracterizando categorías como cibercultura, gobernabilidad de las TIC, contenidos ciudadanos, gestión del conocimiento, entre otros. Posteriormente, en el TITULO SEGUNDO se definen los principios generales que enmarcan la perspectiva del gobierno en torno a las TIC y el Conocimiento para la Ciudad concibiéndola como una ciudad digital y del conocimiento competitiva, sostenible, incluyente y equitativa (CAPÍTULO I). Desarrollando propiamente la política pública en esta materia a lo largo de los capítulos II al VII, donde se establecen los derechos ciudadanos y las obligaciones para la Administración Pública del Distrito Federal en lo que constituyen las áreas de oportunidad e impacto de la Ley siendo éstas:

- LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y SU ACCESO (CAPÍTULO II)
- LA CIBERCULTURA, LA INCLUSIÓN DIGITAL Y LA GENERACIÓN DE CAPACIDADES EN LA POBLACIÓN (CAPÍTULO III).
- LA INFORMACIÓN, LOS CONTENIDOS Y LAS APLICACIONES (CAPÍTULO IV)
- EL DESARROLLO ECONÓMICO BASADO EN EL CONOCIMIENTO Y LAS TIC (CAPÍTULO V)
- LA INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN (CAPÍTULO VI)
- EL GOBIERNO ELECTRÓNICO Y LA GOBERNABILIDAD DIGITAL (CAPÍTULO VII)
- LA GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO (CAPÍTULO VIII)

Finalmente en el TITULO TERCERO se describen los mecanismos de gestión y de la participación institucional y social a través de la conformación de un “Consejo para el Desarrollo del Distrito Federal como Ciudad Digital y del Conocimiento”, así como las directrices de la “Agenda para el Desarrollo del Distrito Federal como Ciudad Digital y del Conocimiento” que servirá como instrumento para lograr el objetivo de la Ley, el cual será coordinado y formulado por dicho Consejo. Sin omitir señalar los mecanismos de financiamiento y la medición del impacto que tendrá el Programa.

Los elementos que se definen para la Agenda para el Desarrollo del Distrito Federal como Ciudad Digital y del Conocimiento están relacionados con la evolución de la infraestructura informática y de la comunicación de la ciudad, la inclusión digital, la cibercultura, la formación de capital humano, la educación apoyada con tecnología, la investigación, el desarrollo tecnológico, la innovación, el gobierno electrónico, la seguridad electrónica y la gobernanza de TIC. Por lo que contar con este marco legislativo permitirá formular anualmente la agenda de proyectos para la sociedad del conocimiento de del Distrito Federal y el correspondiente presupuesto que se someterá a la Asamblea Legislativa.

Cabe resaltar además que, de ser aprobada la iniciativa, será la primera Ley en su tipo dentro de la legislación mexicana a nivel federal y de las Entidades Federativas, con lo que sentará un precedente importante para el país.

Por lo anteriormente expuesto y fundando, sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal:

**LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE
CREA LA LEY PARA EL DESARROLLO DEL DISTRITO FEDERAL COMO CIUDAD
DIGITAL Y DEL CONOCIMIENTO.**

LEY PARA EL DESARROLLO DEL DISTRITO FEDERAL COMO CIUDAD DIGITAL Y DEL CONOCIMIENTO

TÍTULO PRIMERO GENERALIDADES

Artículo 1.- Las disposiciones de esta ley son de orden público e interés social y de observancia general en el Distrito Federal y tienen por objeto establecer el marco normativo para que el Distrito Federal se consolide como una Ciudad Digital y del Conocimiento, así como la regulación y establecimiento de bases para la aplicación de los recursos que en los términos de esta ley se destinen para tales afectos.

Artículo 2.- La Administración Pública del Distrito Federal (APDF) reconoce a las Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC) y al conocimiento como factores que impulsan el mejoramiento de las condiciones de vida, trabajo, cultura y bienestar de la sociedad. Asimismo, reconoce la necesidad de combatir todo riesgo de desigualdad y de exclusión que pudiera derivarse de su accesibilidad y condiciones de obtención, generación, administración, usufructo y gobernabilidad y de garantizar en todo momento los derechos fundamentales de la ciudadanía.

Artículo 3.- La presente Ley tiene por objeto establecer el marco jurídico para lograr el Desarrollo del Distrito Federal como Ciudad Digital y del Conocimiento desde una base de justicia social y mediante la coordinación de todos los sectores involucrados que hagan posible:

- I. Contribuir al mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar social,
- II. Desarrollar una sólida, segura, innovadora y sustentable infraestructura de tecnologías de la información y comunicación accesible para todos los habitantes de la ciudad;
- III. Favorecer el desarrollo de una cibercultura ciudadana
- IV. Formar nuevos perfiles profesionales acordes a las nuevas necesidades del desarrollo de la ciudad.
- V. Impulsar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación en materia de TIC y conocimiento
- VI. Fortalecer los servicios de salud, educación, seguridad pública, protección civil, turismo, cultura y demás servicios de la APDF, a través del aprovechamiento de las TIC y la gestión del conocimiento.
- VII. Favorecer el desarrollo de una economía digital y del conocimiento.
- VIII. Impulsar a las TIC y el conocimiento como herramientas fundamentales para la innovación en todos los ámbitos de actividad ciudadana.
- IX. Impulsar una cultura de la innovación y el emprendimiento en materia de TIC y el conocimiento y su aplicación como herramienta fundamental para la innovación en todos los ámbitos de la actividad ciudadana;

- X. Impulsar el desarrollo de las capacidades ciudadanas para el uso y aprovechamiento óptimo de las oportunidades que genera una ciudad digital y del conocimiento para el desarrollo sostenible y la mejora en la calidad de vida para todos los sectores de la sociedad.
- XI. Impulsar la creación y el desarrollo de empresas de conocimiento y de las tecnologías de la información y comunicaciones con estándares de competitividad mundial,
- XII. Contribuir a incrementar las oportunidades de desarrollo y con ello reducir la pobreza.
- XIII. Preservar y dar valor al conocimiento de la ciudad, a su capital cultural, creativo e intelectual y asegurar su libre acceso.

Artículo 4.- Para coordinar la aplicación de la presente Ley el Jefe de Gobierno del Distrito Federal deberá establecer las bases para la creación del Consejo para el Desarrollo del Distrito Federal como Ciudad Digital y del Conocimiento para el Desarrollo del Distrito Federal como Ciudad Digital y del Conocimiento.

Artículo 5.- Para efectos del presente ordenamiento y sin perjuicio de otros ordenamientos legales, se entiende por:

- I. **Agenda.-** Agenda para el Desarrollo del Distrito Federal como Ciudad Digital y del Conocimiento.
- II. **APDF.-** Administración Pública del Distrito Federal.
- III. **Brecha Digital.-** Diferencias que hay entre las personas, según su posibilidad para hacer uso de una computadora con conexión a internet y su capacidad para utilizar los recursos existentes en internet en su beneficio.
- IV. **CCTICDF.-** Consejo Consultivo para las Tecnologías de la Información y Comunicación del Distrito Federal.
- V. **CGDF.-** Contraloría General del Distrito Federal.
- VI. **Cultura Digital .-** Conjunto de conocimientos, modos de vida y costumbres que incorporan el uso de las tecnologías de la información y comunicaciones, así como la generación y uso del conocimiento.
- VII. **Ciudad del conocimiento.-** Ciudad en la que los actores públicos y privados colaboran en la generación y aplicación del conocimiento en las actividades diarias y productivas, lo que fortalece la competitividad de la ciudad y contribuye al desarrollo sustentable económico y social.
- VIII. **Ciudad digital.-** Entorno de ámbito local en la que existe un avance considerable en la implantación de la Sociedad de la Información y el Conocimiento en todos los ámbitos de actividad ciudadana, tanto en los sectores público y privado, como en el nivel individual y colectivo generando nuevas formas de interrelacionarse, el fortalecimientos de la comunicación entre todos los actores especialmente entre el gobierno y el ciudadano. En una Ciudad Digital la administración pública es líder integrador de las iniciativas y responsable de abatir la brecha digital.

- IX. **Competencias digitales.**- Conjunto de habilidades, aptitudes y actitudes que permiten a individuos y organizaciones aprovechar las TIC y el conocimiento como herramienta básica para sus actividades dentro de la economía del conocimiento, así como participar en ella.
- X. **Conocimiento.**- Se refiere al saber en las personas, se diferencia de los datos, los cuales son representaciones simbólicas y que si son procesados pueden adquirir sentido convirtiéndose en información y posteriormente en conocimiento. Se basa en la evidencia, la creencia basada en la experiencia y la memoria. Puede ser transmitido o externalizado, interpretado, socializado e interiorizado. Es explícito si puede ser transmitido de un individuo a otro mediante algún medio de comunicación formal; o tácito o implícito si está arraigado en experiencias personales, modelos mentales y hábitos.
- XI. **Consejo.**- Consejo para el Desarrollo del Distrito Federal como Ciudad Digital y del Conocimiento.
- XII. **Consejo Consultivo.**- Consejo Consultivo para las TIC del Distrito Federal
- XIII. **Contenidos ciudadanos.**- Contenidos generados y/o almacenados en formatos digitales de interés y acceso para toda la población que puede ser generado por la inteligencia colectiva y/o contenidos generados por la APDF para los ciudadanos.
- XIV. **Datos abiertos.**- Son todos aquellos datos en formatos estandarizados, abiertos e interoperables para facilitar su acceso y reutilización, los cuales están bajo la custodia de los entes públicos y son puestos a disposición de cualquier ciudadano, de forma libre y sin restricciones, con el fin de que terceros puedan reutilizarlos y crear servicios derivados de los mismos. Las principales características de los datos abiertos son: completos, oportunos, no propietarios, libres de licencias, accesibles y procesables.
- XV. **Economía del conocimiento.**- Sistema de generación de riqueza basado en el aprovechamiento del conocimiento generado por sus ciudadanos y organizaciones, generalmente a través de tecnologías de la información y comunicaciones, así como de procesos que implican la generación del conocimiento, el aprendizaje individual y colectivo a largo plazo.
- XVI. **Gestión del conocimiento.**- Es el proceso sistemático de detectar, seleccionar, organizar, filtrar, presentar y usar la información, con el objeto de explotar cooperativamente los recursos de conocimiento basados en el capital intelectual propio, orientados a potenciar las competencias y la generación de valor.
- XVII. **Gobernabilidad de las TIC.**- conjunto de políticas, mecanismos y regulaciones necesarias para alcanzar el mayor valor público posible en la adopción y utilización de las TIC, así como en la generación y distribución de conocimiento; ambos en términos de calidad de vida de las personas.
- XVIII. **Gobierno electrónico.**- El uso estratégico de las TIC por la APDF para ofrecer servicios e información a los ciudadanos de manera eficiente y efectiva, así como para relacionarse con el ciudadano y establecer vínculos de colaboración.
- XIX. **ICyTDF.**- Instituto de Ciencia y Tecnología del Distrito Federal.
- XX. **Indicadores de Gestión:** Expresiones cuantitativas que permiten determinar el grado de ejecución de las actividades, la asignación y el uso de recursos en las diferentes etapas de los procesos, proyectos y programas.

- XXI. **Indicadores de Resultados:** Expresiones cuantitativas que permiten medir el grado de logro de los objetivos del ente público, sus servicios, programas y proyectos.
- XXII. **Indicadores de Impacto:** Expresiones cuantitativas que permiten medir los efectos a mediano y largo plazo de un conjunto de acciones en el nivel de desarrollo social, económico o político de una sociedad.
- XXIII. **Industrias del Conocimiento.-** Conjunto de procesos y actividades intensivas en el uso del conocimiento para la generación de valor, en el cual constantemente se genera o explota conocimiento implícito y explícito en su área de trabajo.
- XXIV. **INFODF.-** Instituto de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.
- XXV. **Innovación:** Se entiende como la explotación exitosa de nuevas ideas, la conversión de las ideas en beneficios, comerciales o de bien público en un contexto determinado, que genera resultados rentables y útiles.
- XXVI. **LPDPDF.-** Ley de Protección a Datos Personales del Distrito Federal.
- XXVII. **LTAIPDF.-** Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.
- XXVIII. **SEDECODF.-** Secretaría de Desarrollo Económico del Distrito Federal.
- XXIX. **SEDF.-** Secretaría de Educación del Distrito Federal.
- XXX. **Sistema de gestión de conocimiento.-** Relaciones de coordinación y colaboración entre los agentes para la generación y utilización del conocimiento, que incluye también un Sistema Informático Integral de la APDF cuya función es la Gestión del Conocimiento de la Ciudad.
- XXXI. **Sociedad de la Información y el Conocimiento.-** Es la transformación de la vida y las relaciones entre individuos, gobierno, empresas y organizaciones que resulta por el uso estratégico que hacen de las TIC.
- XXXII. **Software de código abierto.-** Son aquellos sistemas de procesamiento o generación de información automatizados (software) desarrollado y distribuido bajo licencias libres con su código fuente, por lo cual los usuarios y otros desarrolladores pueden ejecutar, copiar, distribuir, estudiar y modificar dichos sistemas informáticos con el compromiso de que la distribución del producto derivado o modificado se haga con el mismo tipo de licenciamiento libre.
- XXXIII. **STyFEDF.-** Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo.
- XXXIV. **Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC).-** Conjunto de dispositivos y sistemas utilizados para almacenar, recuperar, procesar, transmitir y recibir paquetes de datos en formato digital.
- XXXV. **Usabilidad.-** Es la característica de facilidad de uso de las herramientas, en esta caso informáticas. La usabilidad presupone claridad y sencillez en las interfases de acción entre el usuario y el sistema informático.

TÍTULO SEGUNDO DE LAS AREAS DE OPORTUNIDAD E IMPACTO

CAPÍTULO I

DE LA CIUDAD DIGITAL Y DEL CONOCIMIENTO COMPETITIVA, SOSTENIBLE, INCLUYENTE Y EQUITATIVA

Artículo 6.- En el marco de esta Ley, la utilización y puesta en práctica de las TIC y del Conocimiento en el DF estará orientada a la generación de beneficios en todos los ámbitos de la vida de sus habitantes.

Artículo 7.- En el ámbito público, las aplicaciones basadas en las TIC deberán facilitar el desarrollo de las actividades y servicios gubernamentales, la atención y la información sanitaria, la educación y la capacitación, el empleo, la actividad económica, el transporte, la protección del medio ambiente, la seguridad pública, la gestión de los recursos naturales, la prevención de catástrofes y la vida cultural, así como para fomentar la erradicación de la pobreza extrema y otros objetivos de desarrollo social y económico de la ciudad.

Artículo 8.- En el ámbito social, los ciudadanos podrán hacer uso de las TIC y del Conocimiento a su alcance para su participación tanto en los temas ciudad como en sus intereses personales siempre que se respeten los derechos de terceros.

Artículo 9.- Las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de la APDF deberán incluir en su planeación programas y proyectos que impulsen el uso y aplicación de las TIC y el conocimiento contribuyendo a reducir la brecha digital.

CAPÍTULO II DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y SU ACCESO

Artículo 10.- La infraestructura tecnológica y la conectividad serán consideradas, en los términos de esta Ley, como un factor habilitador indispensable en la edificación del DF como Ciudad Digital y del Conocimiento. Para ello, el Consejo para el Desarrollo del Distrito Federal como Ciudad Digital y del Conocimiento impulsará su desarrollo coherente y coordinado, y promoverá y facilitará el acceso universal en las zonas desfavorecidas mediante el establecimiento de puntos de acceso público a las TIC y al conocimiento en lugares como escuelas, bibliotecas, zonas de transporte público y otros sitios también de carácter público para abatir la brecha digital.

Artículo 11.- La APDF fomentará la inversión en el desarrollo de infraestructura y aplicaciones de las TIC y del conocimiento orientado a actuar como herramientas eficaces para incrementar los beneficios económicos y sociales, así como atender las prioridades de la ciudad, invirtiendo y coordinado la inversión en plataformas tecnológicas evaluadas bajo el esquema de neutralidad tecnológica, que generen datos en estándares abiertos, que tengan como directriz la interoperabilidad con sistemas de otros niveles e instancias de gobierno.**Artículo 12.-** El acceso universal, equitativo y asequible a los servicios públicos en materia de TIC, provistos por la APDF, es un derecho de todos los habitantes

del Distrito Federal, de conformidad con la presente ley y con la legislación aplicable. De la misma manera, con el fin de ejecutar acciones para abatir la brecha digital en su faceta de acceso a Internet, la APDF realizará acciones que permitan ofrecer puntos de acceso público en lugares como escuelas, bibliotecas, zonas de transporte público y edificios del GDF. **Artículo 13.-** La infraestructura de red de comunicaciones y transporte de datos de salud, educación y gobierno se basará en el uso de una red troncal que haga el mejor uso de la infraestructura disponible y la inversión en los elementos necesarios para garantizar un acceso de banda ancha, que permita la provisión de servicios de calidad y con ello acelerar el progreso económico y social, así como el bienestar de todos los habitantes del Distrito Federal. **Artículo 14.-** Para una mejor gestión de la infraestructura de red de comunicaciones y transporte de datos de salud, educación y gobierno, la APDF contará con un Centro de Cómputo y Comunicaciones que administrará la red troncal y las subredes de última milla, garantizando la calidad y la seguridad en todo momento, además de contar con un centro de datos consolidado capaz de almacenar y procesar los contenidos de información y conocimiento de la APDF. Este centro de datos consolidado debe tener un sitio espejo de respaldo que garantice la integridad de los datos en caso de un evento catastrófico en la Ciudad de México. **Artículo 15.-** La APDF a través de la Consejo desarrollará y pondrá en marcha políticas que creen un clima favorable de estabilidad, previsibilidad, sustentabilidad y competencia para el desarrollo de la infraestructura de TIC en la ciudad, que propicie la inversión de recursos para tales fines, amplíe la capacidad de cobertura y que al mismo tiempo permita dar cumplimiento de las obligaciones del servicio universal en regiones desfavorecidas por las condiciones del mercado en la materia. **Artículo 16.-** Se promoverá una conexión a Internet asequible, fiable y de alta velocidad en todas las universidades e instituciones de investigación para apoyar su función crucial de producción tecnológica y de conocimientos. **Artículo 17.-** Para la innovación y modernización permanente de la infraestructura pública de cómputo y comunicaciones, la APDF convocará a todos los sectores y buscará apoyar en todo momento a la ingeniería mexicana, promoviendo el desarrollo tecnológico local y nacional en los proyectos a través del sector académico y los organismos profesionales o colegiados. **Artículo 18.-** En su convocatoria al sector empresarial de la industria de las TIC para coadyuvar en la aplicación de esta Ley, la APDF solicitará a la industria y la academia a través del Consejo, conocer sobre las tendencias tecnológicas, por lo menos una vez al año, para planear la evolución de la infraestructura. **Artículo 19.-** Para brindar condiciones que propicien dinámicas de transformación urbana hacia modelos más eficientes y de interacción con los habitantes, la APDF dará especial apoyo e impulso a proyectos que promuevan la integración de la infraestructura de comunicaciones a la infraestructura urbana así como el acceso público a información georeferenciada de infraestructura pública. **Artículo 20.-** En su responsabilidad con el medio ambiente, la APDF definirá y dará curso a las políticas relacionadas con el manejo de los desechos electrónicos o tecnológicos propio de una ciudad digital en todas sus demarcaciones.

CAPÍTULO III

DE LA CIBERCULTURA, LA INCLUSIÓN DIGITAL Y

LA GENERACIÓN DE CAPACIDADES TECNOLÓGICAS EN LA POBLACIÓN

Artículo 21.- Cada habitante de la ciudad tendrá el derecho de adquirir las competencias y los conocimientos necesarios para integrarse activamente a la Ciudad Digital y del Conocimiento, así como a las formas de economía que de ello se deriven, participar activamente en ellas y aprovechar plenamente sus beneficios. Será prioridad de la APDF la sensibilización respecto de las oportunidades y riesgos de la era digital, el apoyo a las acciones e iniciativas que fortalezcan las habilidades de apropiación de tecnología y aprovechamiento de la infraestructura disponible y el desarrollo de la cultura digital de la ciudad a través de todos los entes públicos.

Artículo 22.- Para favorecer una cultura del conocimiento como factor de empoderamiento entre la población, se dará apoyo económico y de asesoría a las acciones e iniciativas que fortalezcan las habilidades de apropiamiento de tecnología y aprovechamiento de la infraestructura disponible, para la construcción de conocimiento, a través de las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de la APDF.

Artículo 23.- La APDF garantizará, a través de la Secretaría de Educación (SEDF), el derecho de acceso a las TIC y el desarrollo de las habilidades digitales para todos los niños y jóvenes del nivel básico de educación en el Distrito Federal, desde el nivel preescolar hasta la secundaria, en los diferentes centros educativos.

Artículo 24.- La SEDF ofrecerá diversos apoyos para la capacitación y actualización en los temas de esta Ley a los maestros, directivos, personal administrativo y padres de familia de las escuelas del Distrito Federal, con énfasis en aquellos que fortalezcan la profesionalización y certificación de docentes responsables de asignaturas asociadas con las TIC en todos los niveles de educación, desde nivel básico hasta educación superior. Así mismo, la SEDF diagnosticará las necesidades de los habitantes del Distrito Federal para una Ciudad Digital y del Conocimiento y derivará de éste las principales capacidades a desarrollar en cada individuo y grupo social en todos los niveles y ámbitos educativos.

Artículo 25.- La SEDF tendrá las siguientes atribuciones en materia de desarrollo de habilidades digitales:

- I. Promover el uso de las TIC y el enfoque orientado al conocimiento en todos los niveles de la educación, la formación y el desarrollo de los recursos humanos, bajo estándares de usabilidad que aseguren el fácil manejo de los sistemas a los distintos grupos de la población objetivo, en particular aquellos con capacidades diferentes y grupos vulnerables.
- II. Promover la certificación de habilidades digitales y capacidades para la generación de conocimiento apoyándose en TIC y el conocimiento para todas las profesiones, así como para las certificaciones que correspondan a las profesiones asociadas con las TIC y el conocimiento.

III. Impulsar la educación continua, la educación de adultos y el aprendizaje a lo largo de la vida apoyados con tecnología, además de la enseñanza a distancia como ejes transformadores en las sociedades de conocimiento.

Artículo 26.- La SEDF establecerá vínculos de colaboración con la instancia responsable de la educación a nivel federal para brindar capacitación y actualización en los temas de esta Ley a los maestros, directivos, personal administrativo y padres de familia de las escuelas del Distrito Federal para proporcionar un mayor apoyo para la profesionalización y certificación de docentes responsables de asignaturas asociadas con las TIC en todos los niveles de educación, desde nivel básico hasta educación superior.

Artículo 27.- La cultura de la comunicación y los modelos para la producción de conocimiento en comunidad, serán considerados de gran relevancia en las estrategias formativas de los habitantes de la ciudad, por lo que se dará apoyo, a través de las instancias que correspondan y en coordinación con la SEDF, a todas las formas de comunidades y redes de aprendizaje.

Artículo 28.- De igual forma se favorecerá desde las secretarías que les corresponda y siempre en coordinación con la SEDF, la creación de ambientes y espacios apoyados en TIC, propicios para el aprendizaje y el desarrollo comunitario sustentable basado en la generación de conocimiento, así como la organización de ferias y eventos públicos que estimulen la integración de la ciudadanía en torno a las TIC y el conocimiento.

Artículo 29.- Desde la SEDF, en coordinación con el ICyTDF, se incentivará la producción de materiales y recursos educativos apoyados en TIC con carácter público; así como el establecimiento de criterios para su valoración y se conformará una red de repositorios institucionales de comunicación educativa, desde donde se garantizará el acceso a tales recursos.

Artículo 30.- Como Ciudad Digital y del Conocimiento, el DF se fundará en el reconocimiento y respeto de la identidad cultural, la diversidad cultural y lingüística, las tradiciones y las religiones, además de promover un diálogo entre las culturas y las civilizaciones.

Artículo 31.- La promoción, la afirmación y preservación de los diversos idiomas e identidades culturales que forman parte de los usos y las costumbres en las distintas demarcaciones de la ciudad, serán consideradas su patrimonio cultural (capital cultural) y como tal la Secretaría de Cultura promoverá su rescate, preservación y difusión con apoyo de las TIC y del conocimiento. De igual manera la SEDF promoverá la presencia de contenidos educativos digitales en lenguas originarias utilizadas en nuestro país.

Artículo 32.- Con la finalidad de que la población pueda acceder a contenidos educativos de importancia estratégica, la SEDF pondrá a disposición de la población recursos

tecnológicos diversos que permitan fortalecer las capacidades para la comprensión de los idiomas extranjeros que mayor importancia estratégica tengan para México.

CAPÍTULO IV DE LA INFORMACIÓN, LOS CONTENIDOS Y LAS APLICACIONES

Artículo 33.- En los términos de esta Ley, la capacidad universal de acceder y contribuir a la información, las ideas y el conocimiento constituye un elemento indispensable para el desarrollo del Distrito Federal como Ciudad Digital y del Conocimiento.

Artículo 34.- La APDF asegurará un acceso equitativo a la información, las ideas y el conocimiento para actividades económicas, de asistencia social, políticas, culturales, turísticas, educativas, científicas, de salud, de procuración de justicia, de protección civil y de apoyo al medio ambiente.

Artículo 35.- La información pública deberá ser fácilmente accesible y estar protegida de toda apropiación indebida conforme a la legislación vigente en materia de acceso a la información. Para ello se cuenta con el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal (INFODF) quien es el encargado de dirigir y vigilar el cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (LTAIPDF) y de la Ley de Protección a Datos Personales del Distrito Federal (LPDPDF), asimismo de las normas que se derivan de éstas.

Artículo 36.- Se promoverá una cultura de acceso a la información y al conocimiento equilibrada e integradora. Para lo cual la SEDF en coordinación con la Secretaría de Cultura del Distrito Federal serán las responsables de impulsar diversas estrategias para la promoción y sensibilización de la ciudadanía sobre las distintas alternativas de licenciamiento de autor de obras y productos, del intercambio del conocimiento y contenidos, y de sus condiciones legales de uso. Con el fin de favorecer la creación y la innovación, se promoverá la difusión de obras y productos en licencias libres. La Secretaría de Educación será la encargada de la administración de los contenidos digitales aportados y de su clasificación basado en los criterios por ella definidos para su manejo. Además, a través de distintos tipos de estímulos deberá fomentar la capacitación y profesionalización de creadores, editores y productores de contenido, así como de los desarrolladores de aplicaciones informáticas con valor social, quienes tendrán un papel activo en el desarrollo del Distrito Federal como ciudad digital y del conocimiento.

Artículo 37.- Por su parte el ICyTDF promoverá el acceso universal, con las mismas oportunidades para todos, al conocimiento científico y la creación y divulgación de información científica y técnica, con inclusión de las iniciativas de acceso abierto para las publicaciones científicas. Para lo cual el ICyTDF deberá definir los lineamientos generales para la determinación de la dinámica de alimentación de los contenidos digitales que serán manipulados por medio de las aplicaciones informáticas disponibles.

Artículo 38.- La protección de la propiedad intelectual es importante para alentar la innovación y la creatividad, así como la distribución e intercambio del conocimiento. La APDF fomentará una cultura de propiedad intelectual e intercambio de conocimientos, mediante la sensibilización y la creación de capacidades en esta materia por parte de la SEDF. De la misma manera, dará difusión a las alternativas de licenciamiento libre disponibles en la materia, tanto para contenidos y obras, como para productos.

Artículo 39.- Todas las acciones derivadas de la presente ley deberán adherirse a los principios de libertad de prensa y acceso a la información, así como a la independencia, el pluralismo y la diversidad de los medios de comunicación, que son esenciales para su desarrollo en dicho contexto.

Artículo 40.- La capacidad para contribuir a la información, las ideas y el conocimiento a que se refiere este capítulo, se hace evidente a través de la generación de contenidos digitales entendidos como aquellos que contienen información en formato digital que fomenta la cibercultura y genera riqueza social en una ciudad digital y del conocimiento haciendo uso de aplicaciones informáticas. Por ello, la APDF alentará, a través de todas sus instancias pertinentes, la producción de todo tipo de contenidos digitales y aplicaciones de carácter informático, sean educativos, científicos, culturales o recreativos, en diferentes idiomas y formatos, y la accesibilidad a esos contenidos y las aplicaciones informáticas que involucren. Estimulará la creación de contenidos que den respuesta a los retos de la ciudad y alienten el desarrollo económico y social.

Artículo 41.- Los creadores, editores y productores de contenido; así como los desarrolladores de aplicaciones informáticas con valor social, tendrán un papel activo en el desarrollo del Distrito Federal como ciudad digital y del conocimiento, por lo que la APDF buscará fomentar la formación y profesionalización de éstos perfiles a través de su SEDF, así como instrumentar distintos tipos de estímulos, a través de las instancias que les corresponda, para quienes desempeñen estas actividades con un importante impacto social.

Artículo 42.- Para lograr la interoperabilidad semántica, tecnológica y de procesos en los sistemas de información y los datos contenidos o procesados por estos, será obligada la adopción de estándares homologados de datos en todas las aplicaciones informáticas que den soporte a los servicios de la ciudad. Para lo anterior, la coordinación de la interoperabilidad y de la vigilancia de la operación será responsabilidad de la CGDF en el ámbito de aplicaciones de gobierno y el ICyTDF en el ámbito de aplicaciones sociales, con la colaboración de los miembros del Consejo que sean seleccionados.

Artículo 43.- La creación, difusión y preservación de contenidos digitales en varios idiomas y formatos serán de alta prioridad para la APDF, por lo que, promoverá la diversidad de la oferta de contenidos, de obras creativas basadas en TIC y conocimiento, Así como el debido reconocimiento de los derechos de los autores y artistas.

Artículo 44.- Los contenidos estratégicos en lenguas originarias, serán considerados dinamizadores de crecimiento y desarrollo, por lo que la APDF impulsará su producción y acceso público.

Artículo 45.- En el ámbito de la salud se apoyará particularmente la inversión y legislación necesarias para la implementación de aplicaciones relativas al telemonitoreo de pacientes, consultas médicas a distancia, control de inventarios del cuadro básico de medicamentos. Se dará el apoyo, de la misma manera, a la estrategia nacional de expediente clínico electrónico único, que garantice la confidencialidad y la confiabilidad de la información diagnóstica y médica.

Artículo 46.- Será obligatorio que todas las aplicaciones informáticas de la APDF orientadas a la interacción con la ciudadanía cuenten con interfaces que cumplan con altos índices de accesibilidad y usabilidad para los usuarios objetivo a los que van dirigidos. Todos los portales Web que se desarrollen desde el gobierno, deberán observar las reglas que para tal efecto emita la CGDF.

CAPÍTULO V DEL DESARROLLO ECONÓMICO BASADO EN EL CONOCIMIENTO Y LAS TIC

Artículo 47.- La APDF, a través de la SEDECO, promoverá el desarrollo sostenible del Distrito Federal como Ciudad Digital y del Conocimiento.

Artículo 48.- El talento y las industrias del conocimiento serán considerados los principales factores de desarrollo hacia una economía basada en conocimiento, a partir de los cuáles la SEDECO definirá y dará impulso a nuevos modelos de vida y de valor para la ciudad.

Artículo 49.- La APDF realizará estrategias y acciones para la atracción y generación de talento, además de una política de fomento de incubadoras de talento.

Artículo 50.- La SEDECO generará condiciones para que pueda desarrollarse la creatividad de los jóvenes emprendedores de las industrias de TIC y del conocimiento, brindándoles apoyo para la incubación de sus empresas y para que acudan a otros países a aprender otras formas de gestión productiva.

Artículo 51.- En conjunto la SEDECO, la SEDF y el ICyTDF, organizarán anualmente concursos de propuestas creativas de aplicaciones de TIC y el conocimiento a problemas estratégicos propuestos por los miembros de la Consejo para grupos interdisciplinarios de jóvenes. Y se brindará a los ganadores apoyo para realizar un prototipo funcional de su propuesta que podrá, eventualmente, participar en el programa de incubación de empresas de la APDF que estará a cargo de la SEDECO.

Artículo 52.- Así mismo, la SEDECO en conjunto con la SEDF identificará y dará impulso a las principales profesiones, especialidades y vocaciones de la ciudad como sociedad digital y del conocimiento.

Artículo 53.- A través de la SF, se pondrán en marcha incentivos financieros aplicados a proyectos de investigación y a procesos de capacitación ligados con las cadenas productivas que impulsen la creación de empresas y el diseño de productos o servicios.

Artículo 54.- La APDF prestará particular atención a la creación de capacidades institucionales en materia de uso de las TIC para la gestión de la información y del conocimiento.

Artículo 55- La STYFEDF promoverá a las TIC y el conocimiento como claves para la ocupabilidad, el trabajo por cuenta propia, las nuevas profesiones y las prácticas de trabajo a distancia.

Artículo 56.- La APDF promoverá una competencia leal en materia de TIC y conocimiento. Así mismo trabajará para atraer industrias e inversiones en estos rubros.

Artículo 57.- La SEDECO procurará un entorno propicio, que favorezca la inversión extranjera directa en la industria de las TIC y el conocimiento, privilegiando aquellas que favorezcan la creatividad local, así como la transferencia de tecnología y la cooperación nacional e internacional en la misma materia.

Artículo 58- La SEDECO fomentará la mejora de la productividad por medio de las TIC y la aplicación de la innovación en todos los sectores económicos. Para ello impulsará la creación de nuevas y MiPyMes de base tecnológica, y dará apoyo a las existentes para efectuar los cambios necesarios para aprovechar los beneficios de las TIC y la gestión del conocimiento.

Artículo 59.- Para aprovechar plenamente las oportunidades que ofrecen las TIC y el conocimiento, la APDF promoverá la cooperación eficaz, a nivel internacional y regional entre los gobiernos, el sector privado, la sociedad civil y las demás partes interesadas, entre ellas, las instituciones financieras internacionales.

Artículo 60.- A fin de construir una Ciudad Digital y del Conocimiento integradora y con enfoque social, la APDF instrumentará mecanismos para la asistencia financiera y técnica a nuevas MiPyMes de base tecnológica y empresas ya existentes con apoyo de todos los sectores sociales y con alcances internacionales para la adopción de nuevas tecnologías y expansión de mercados.

Artículo 61.- El Consejo convocará a todas las partes interesadas a manifestar su adhesión a la "Agenda para el Desarrollo del Distrito Federal como Ciudad Digital y del Conocimiento de la Ciudad ", así como a la creación de los fondos correspondientes.

Artículo 62.- La APDF movilizará todas las fuentes de financiamiento públicas y privadas que les sean posibles para apoyo a la Agenda para el Desarrollo del Distrito Federal como Ciudad Digital y del Conocimiento, así como para la prestación de asistencia financiera y técnica nacional e internacional y la creación de un entorno propicio para el fortalecimiento de las capacidades locales de generación tecnológica, así como de la transferencia de tecnología pertinente, en consonancia con los propósitos de la presente Ley.

Artículo 63.- Para dar cuenta de la dinámica de la industria local, nacional y mundial en estos temas y para cada sector, empresas, gobierno, academia, sociedad, la SEDECO, integrará y administrará un portal que permitirá visibilizar los principales indicadores asociados.

CAPÍTULO VI DE LA INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN

Artículo 64.- Para alcanzar un desarrollo sostenible como Ciudad Digital y del Conocimiento la APDF reforzará su capacidad de innovación, investigación científica, investigación aplicada y desarrollo tecnológico en materia de TIC y el conocimiento a través del ICyTDF.

Artículo 65.- De igual manera el ICyTDF promoverá y apoyará la investigación y el desarrollo de tecnología para el conocimiento.

Artículo 66.- La APDF buscará que las TIC den impulso y apoyo a las tareas de innovación, investigación y desarrollo tecnológico de la Ciudad.

Artículo 67.- Se estimulará, de manera particular, a las propuestas que favorezca el acceso de la población a las TIC, con inclusión de los grupos desfavorecidos, marginados y vulnerables.

Artículo 68.- Se fomentará la aplicación y el desarrollo de TIC en temas estratégicos para la ciudad como son: energía, transporte, urbanismo, salud, medio ambiente, educación, seguridad y protección civil; y en general en los temas de gobierno y gestión pública, de acuerdo con lo establecido en el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal. Para lo cual el ICyTDF publicará anualmente una agenda con las prioridades de investigación y desarrollo en materia de TIC. Así mismo, la CGDF implementará un programa de innovación ciudadana y modernización gubernamental para un gobierno que impacte beneficiosamente la vida de los habitantes siendo más eficiente, más efectivo, confiable y de calidad, incluyente y para lo anterior, con un uso estratégico de las TIC.

En el programa de innovación ciudadana y modernización gubernamental que la CGDF implemente, deberá generar sinergias entre proyectos similares y aprovechar la experiencia acumulada para disminuir los costos, a través de la documentación de todos los casos y la réplica de los casos de éxito, contribuyendo, además, a la implementación de estándares homologados de administración de proyectos.

Artículo 69.- Se dará impulso a proyectos de innovación, investigación y desarrollo tecnológico que fomenten y fortalezcan el desarrollo del Distrito Federal como ciudad digital y del conocimiento mediante el uso colaborativo de recursos geográficamente distribuidos e interconectados mediante Internet.

Artículo 70.- Especialmente se fomentarán y apoyarán los proyecto de investigación y desarrollo tecnológico en torno al tema de la sociedad de la información y del conocimiento, con particular énfasis en los temas relativo a las Ciudades Digitales, Ciudades del Conocimiento y Ciudades de la Ciencia.

Artículo 71.- Las tecnologías que faciliten la interacción de los diferentes tipos de usuarios con las aplicaciones de TIC serán consideradas como estratégicas, por lo que el ICyTDF deberá establecer para ellas un programa de apoyo específico al desarrollo e interfaces humano-computadora y la investigación de temas relacionados.

Artículo 72.- A través del ICyTDF, se dará apoyo a la creación y proyectos de redes y comunidades de investigación; así como apoyos para la formación de doctores y la realización estancias de investigación todos ellos para los campos de conocimiento asociados a los temas de esta Ley.

Artículo 73.- La APDF implementará políticas y acciones que le permitan atraer, incorporar y retener a los mejores investigadores de los campos de conocimiento a que se refiere esta Ley.

Artículo 76.- Se impulsará la creación de sociedades científicas y laboratorios de investigación en materia de esta Ley.

Artículo 77.- Se brindará apoyo para la cooperación y el intercambio entre las instituciones, redes, comunidades, grupos y sociedades de investigación a que se refiere este capítulo.

Artículo 76.- Se propiciará la recopilación, difusión y preservación sistemáticas y eficientes a largo plazo de datos digitales de carácter científico-tecnológico de dominio público como aquellos que son informes de investigación o tesis y en apego a los criterios y normas establecidos. Para lo cual el ICyTDF creará y administrará una Biblioteca Digital de Ciencia y Tecnología de la Ciudad de México.

Artículo 77.- Se fomentará la adopción de principios y normas en materia de metadatos, que faciliten la cooperación y la utilización eficaz de la información y los datos-científico tecnológicos compilados.

Artículo 78.- Se contará con un portal electrónico para acceso a los recursos y servicios relacionados con la innovación, la ciencia y la tecnología en la Ciudad, administrado por el ICyTDF.

Artículo 79.- La APDF promoverá un marco de cooperación en programas de innovación, investigación y desarrollo tecnológico, asistencia técnica, transferencia de tecnología y el intercambio de conocimientos y experiencia científico–tecnológica y establecerá los esquemas para el reconocimiento a los participantes en innovaciones que deriven en patentes, modelos de utilidad u otras figuras de propiedad industrial.

Artículo 80.- En particular, la APDF, a través del ICyTDF, fomentará para los programas de investigación, innovación y desarrollo tecnológico, la cooperación entre las instituciones académicas y las empresas relacionadas a los temas de esta Ley.

CAPÍTULO VII DEL GOBIERNO ELECTRÓNICO Y LA GOBERNABILIDAD DIGITAL

Artículo 81.- Las TIC serán utilizadas como una herramienta habilitadora del buen gobierno en la Ciudad. Por lo que en los términos de esta Ley el Gobierno Electrónico será considerado un importante soporte de la ciudad digital.

Artículo 82.- La APDF será un usuario ejemplar de las TIC y la administración del conocimiento manteniendo buenas prácticas de gestión de las TIC, donde los recursos erogados en las TIC serán considerados inversión.

Artículo 83.- La atención ciudadana habilitada a través de las TIC, la colaboración mediante herramientas digitales y la administración del conocimiento serán consideradas las principales estrategias del Gobierno Electrónico para el Distrito Federal. Los ejes de categorización de las iniciativas en la materia serán los Servicios Electrónicos, la Administración Pública Electrónica y la Participación Ciudadana Electrónica.

Artículo 84.- Las estrategias de Gobierno Electrónico a que se refiere este capítulo deberán estar soportadas por una arquitectura actualizada y moderna en hardware, software, sistemas, conectividad, acceso a internet, centros de datos, bases de datos; así como ser administrada por recursos humanos especializados, integrados en un área definida como estratégica para cada uno de los entes públicos de la APDF. Sin olvidar el diseño de sus sistemas de información con altos estándares de usabilidad que permitan la adopción y aprovechamiento por parte de los ciudadanos usuarios.

Artículo 85.- La APDF buscará soportar mediante las TIC los principales servicios públicos que ofrece en beneficio de la eficiencia en la atención ciudadana; con las consideraciones pertinentes respecto a políticas, mecanismos de seguridad y salvaguarda de privacidad de información, así como el uso de altos estándares de interoperabilidad y usabilidad.

Artículo 86.- El diseño y la reingeniería de procesos de gobierno apoyados con TIC será una actividad considerada como prioritaria para las tareas sustantivas en la APDF, con base en esto, cada ente público deberá incursionar en estrategias de innovación que incorporen la habilitación de sus fines a través de las TIC.

Artículo 87.- Se debe generar y garantizar una agenda de innovación y de mejora continua gobernada por una estructura de gestión y la asignación de recursos suficientes para facilitar la modernización administrativa, al tiempo de favorecer la instrumentación de nuevas formas de relación entre gobierno y ciudadanía.

Artículo 88.- Se impulsará la creación y mantenimiento de portales ciudadanos que constituyan una puerta de entrada a toda la información, productos, servicios y trámites de la APDF, además de servir como puente de comunicación e interacción de la APDF con la ciudadanía y con el sector privado.

Artículo 89.- La APDF garantizará la mayor información y divulgación de los servicios y trámites electrónicos que brinda al ciudadano.

Artículo 90.- Así mismo, la APDF deberá contar con una plataforma tecnológica intergubernamental que le permita la integración de la información relativa a servicios y trámites gubernamentales a partir de la conformación de un expediente ciudadano y el padrón de instituciones.

Artículo 91.- Se promoverán acciones que hagan posible el uso de internet en la APDF con lo que se logra la integración y, al mismo tiempo, que los servidores públicos realicen sus tareas con precisión y oportunidad.

Artículo 92.- Se garantizará una política de información, comunicaciones y de organización para el gobierno electrónico que permita el desarrollo de una Red de comunicaciones y transporte de datos de salud, educación y gobierno, de coordinación y trabajo para toda la APDF, encabezada por los responsables de las áreas de TIC, que permita definir las políticas internas en la materia de tecnologías de la información y conocimiento.

Artículo 93.- Se dará impulso a iniciativas de proyectos basados en TIC y administración del conocimiento que favorezcan la participación ciudadana por medios tecnológicos, de modo que faciliten la identificación de planteamientos, problemas, necesidades y propuestas de la ciudadanía

Artículo 94.- La APDF establecerá las bases y condiciones para el aseguramiento de la gobernabilidad integral de las TIC. Lo anterior a mediante una política de planeación central y garantizando en todo momento la orientación estratégica de las TIC a partir de la instrumentación de acciones tales como: iniciativas alineadas a los objetivos de gobierno, mejor uso de los recursos de TIC, seguridad y protección de los datos y aplicación de métricas en los servicios provistos a través de las TIC.

Artículo 95.- Para garantizar el perfil estratégico de las TIC, la CGDF establecerá y dará seguimiento a una estructura adecuada de marcos normativos, semánticos y técnicos, así como de referencia a buenas prácticas, que garanticen el control y la seguridad en materia de TIC y conocimiento, como en todo cuanto compete a la gestión de la función informática y la gestión de proyectos informáticos en las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de la APDF.

Artículo 96.- En cuanto a los estándares tecnológicos, la normalización será considerada en los términos de esta Ley uno de los componentes esenciales para el desarrollo de una Ciudad Digital y Ciudad del Conocimiento. De la misma forma, los sistemas de información generados por la APDF en las distintas áreas de desarrollo informático deberán ser liberados como software de código abierto para el estudio, uso y mejora por parte de la ciudadanía siempre y cuando esto no afecte la seguridad de la información integrada por estos sistemas en las bases de datos de los entes de la APDF.

Artículo 97.- La APDF creará un entorno propicio en el cual los consumidores tengan acceso a servicios digitales de calidad con altos estándares de usabilidad, preferentemente basados en TIC y conocimiento, normalizados internacionalmente; independientemente de la tecnología subyacente.

Artículo 98.- Se promoverá, preferentemente, el desarrollo y empleo de estándares abiertos y software de código abierto, que tengan en cuenta las necesidades de los usuarios y los consumidores. Lo anterior sin menoscabo de la seguridad y estabilidad que requieren los sistemas de información necesarios para el manejo de grandes volúmenes de datos. El uso y desarrollo sobre sistemas de código abierto tendrá como prioridad la documentación y soporte disponible para tales aplicaciones.

Artículo 99.- Para una administración coordinada en la zona urbana, la APDF mantendrá una política de colaboración con el Gobierno del Estado de México en materia de gobierno electrónico.

Artículo 100.- Paulatinamente la APDF deberá convertirse en un gobierno abierto a través de una política de “Datos abiertos” que permita a la ciudadanía generar nuevo conocimiento. Para ello lo incorporará como tema estratégico en la Agenda para el Desarrollo del Distrito Federal como Ciudad Digital y del Conocimiento.

Artículo 101.- Los sistemas de información de la APDF disponibles a la población en general deben mantener la equidad en el acceso, por lo cual se debe contemplar el acceso correcto y usable desde las distintas combinaciones plataformas operativas y sistemas de navegación tecnológicas, con lo cual se evite que el usuario final de estos sistemas de información deba adquirir tecnologías propietarias para su interacción con la APDF. Para esto se deben seguir una política consistente de estándares abiertos.

CAPÍTULO VIII DE LA GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO

Artículo 102.- En los términos de esta Ley, cualquier capital basado en el conocimiento como son: el intelectual, el cultural o el social, entre otros, visibilizados a través de la tecnología, constituyen un patrimonio para el DF como Ciudad Digital y del Conocimiento. Por tal motivo, la preservación en repositorios tecnológicos de este tipo de capitales será considerada una estrategia de política estatal.

Artículo 103.- La preservación de los capitales de conocimiento, a que se refiere el artículo anterior, se realizará en el entorno local, pero propiciando también la interacción en el entorno global, de tal manera que éstos capitales tengan visibilidad a partir de interacciones mediadas por recursos de información y la disponibilidad de espacios de diálogo entre especialistas e interesados, haciendo posible una comunicación independiente de los idiomas.

Artículo 104.- Cada una de las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de la APDF encabezará las acciones que le correspondan para aprovechar y preservar tal patrimonio para el futuro, mediante la utilización de los métodos e instrumentos más modernos que brinde la tecnología para ello, entre otros la digitalización y en ese sentido se buscará la digitalización del patrimonio educativo, científico y cultural de la ciudad, entre otros.

Artículo 105.- A través del Consejo, el GDF diseñará, articulará, administrará y capitalizará un Sistema de Gestión del Conocimiento para la Ciudad que le permita visibilizar, valorar y aprovechar el conocimiento al que se refiere este capítulo. Dicho Sistema permitirá el flujo de información explícita que contenga conocimiento local de sectores público, privado y académico, así como conocimiento global de entidades relevantes para las actividades de generación de conocimiento de la Ciudad. Asimismo, el sistema permitirá el intercambio del conocimiento implícito de los especialistas locales y globales que resulten pertinentes para la construcción de proyectos de conocimiento.

Artículo 106.- El Sistema de Gestión de Conocimiento se integrará por los subsistemas de gestión de conocimiento de las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de la APDF, mediante el uso de sistemas y esquemas tecnológicos con el fin de adquirir, organizar y comunicar el conocimiento en sus distintas etapas, tales como el

aprendizaje, la colaboración, la evaluación y la toma de decisiones. El presidente de la Comisión de Gobierno Electrónico será el encargado de la administración de éste sistema.

Artículo 107.-. El Consejo también promoverá el desarrollo e integración de una infraestructura de recursos de información derivados de la investigación, enseñanza, innovación o tecnología, a través de herramientas de gestión de conocimiento, que promuevan la interacción entre ciudadanos e instituciones de los sectores público, privado y académico.

TÍTULO TERCERO. DE LOS MECANISMOS DE GESTIÓN

CAPÍTULO I DEL CONSEJO PARA EL DESARROLLO DEL DISTRITO FEDERAL COMO CIUDAD DIGITAL Y DEL CONOCIMIENTO

Artículo 108.-. La política para el desarrollo del Distrito Federal como ciudad digital y del conocimiento contará con la participación de todos los sectores de la sociedad a través del Consejo para el Desarrollo del Distrito Federal como Ciudad Digital y del Conocimiento, como un órgano colegiado de análisis, diseño, evaluación, seguimiento, y coordinación de las acciones, programas y proyectos que se desarrollen para que los habitantes del Distrito Federal gocen de los beneficios de la Sociedad de la Información y el Conocimiento.

Artículo 109.-. El Consejo será el responsable de formular y dar seguimiento a la Agenda para el Desarrollo del Distrito Federal como Ciudad Digital y del Conocimiento, que será puesto a consideración del Jefe de Gobierno.

Artículo 110.-. El Jefe de Gobierno del Distrito Federal coordinará las acciones en la materia de esta Ley, de acuerdo a su Reglamentación.

Artículo 111. El Consejo estará integrado por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, quien lo presidirá y:

-De parte de la APDF, los titulares de:

- I. La Secretaría de **Educación**
- II. La Secretaría de **Salud**
- III. La Secretaría de **Desarrollo Económico**
- IV. La Secretaría de **Desarrollo Social**
- V. El Instituto de **Ciencia y Tecnología** del Distrito Federal
- VI. La Secretaría de **Cultura**;
- VII. La **Contraloría General** del Distrito Federal;
- VIII. La Secretaría de **Trabajo** y Fomento al **Empleo**;

- IX. La Secretaría de **Desarrollo Rural y Equidad** para las Comunidades;
 - X. La Secretaría de **Finanzas** del Distrito Federal.
 - XI. Otras secretarías u órganos desconcentrados o descentralizados que determine el Propio Consejo.
- De parte de la **Academia**, el Jefe de Gobierno invitará a los titulares de:
 - I. Las rectorías o direcciones de las tres instituciones académicas más representativas y destacadas dentro del Distrito Federal;
 - II. La rectoría de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.
 - De parte de la **Sociedad Civil** Organizada, el Jefe de Gobierno invitará a los titulares de:
 - I. Las presidencias o direcciones de las dos organizaciones de la sociedad civil más representativas y destacadas dentro del Distrito Federal en materia de Sociedad de la Información y el Conocimiento, inclusión digital o uso estratégico de las TIC en diferentes ámbitos de la sociedad;
 - De parte de la **Iniciativa Privada**, el Jefe de Gobierno invitará a los representantes de:
 - I. Las dos organizaciones empresariales más importantes en la industria de TIC.
 - II. Las dos empresas con mayor participación en el mercado de las TIC en el Distrito Federal.
 - Asimismo, se convocará para formar parte de este Consejo al Secretario Ejecutivo del **Consejo Consultivo para las Tecnologías de la Información y Comunicación** del Distrito Federal (CCTICDF).

Artículo 112.- Todos los miembros del Consejo serán vocales propietarios, con carácter honorífico, a excepción de los integrantes de la Sociedad Civil Organizada que participarán por dos años con posibilidad de refrendo. Todos los miembros del Consejo tendrán derecho de voz y voto en las sesiones. Los integrantes del Consejo que sean servidores públicos del Distrito Federal, podrán ser suplidos en sus ausencias por el servidor público que para el efecto designen de forma escrita ante el Consejo. Los miembros de la Academia, de la Sociedad Civil y de la Iniciativa Privada de igual forma deberán notificar por escrito al Consejo la persona que designen como suplente. El designado deberá tener cuando menos el nivel jerárquico inmediato inferior. También el representante del CCTICDF podrá nombrar un suplente y comunicarlo al Consejo. Por su parte, el Presidente podrá designar a un suplente de entre los integrantes del Consejo y al Secretario Técnico, comunicándolo de forma escrita a los miembros del Consejo.

Artículo 113. Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos que le competen al Consejo, éste podrá auxiliarse para el desempeño de sus funciones de los órganos siguientes:

Comisiones Especiales Permanentes y Emergentes; y
Comisión de Monitoreo y Evaluación.

Las funciones y conformación de éstas comisiones quedarán especificados en el reglamento de esta Ley.

Artículo 114. El Consejo se auxiliará del Secretario Técnico, nombrado por el Presidente para realizar el trabajo administrativo, operativo y de seguimiento respecto de los acuerdos y resoluciones adoptadas por éste. Asimismo, se encargará de coordinar a las Comisiones Especiales y de Monitoreo y Evaluación, así como verificar que éstas den cumplimiento a los acuerdos del Consejo. Finalmente, será responsable de coordinar la relación del Consejo con las autoridades y las relaciones institucionales en general.

Artículo 115.-. Corresponde al Consejo las siguientes atribuciones:

- I. Establecer la política digital y de Sociedad de la Información y el Conocimiento para el D.F., a través de definir las estrategias y líneas de acción de largo, mediano y corto plazo en esa materia.
- II. Establecer las políticas y criterios que servirán de guía para la formulación de programas y proyectos de las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de la APDF en el marco de esta Ley.
- III. Analizar las propuestas de programas y proyectos de cada una de las comisiones especiales permanentes y emergentes, que conforme a las estrategias y líneas de acción que el Consejo definió, permitan impulsar el desarrollo del Distrito Federal a corto, mediano y largo plazo como una ciudad digital y del conocimiento.
- IV. Garantizar el acceso a las TIC y al conocimiento como derecho social, en especial al internet y a los contenidos ciudadanos, así como su gobernanza.
- V. Impulsar la formulación de programas y servicios públicos basados en TIC y conocimiento.
- VI. Garantizar la gestión tecnológica y del conocimiento de la ciudad.
- VII. Participar en el diseño del sistema de gestión de conocimiento del D.F
- VIII. Crear y gestionar la Agenda para el Desarrollo del Distrito Federal como Ciudad Digital y del Conocimiento de la ciudad a partir de aprobar los programas y proyectos que le sean presentados por las Comisiones Especiales, para posteriormente definir el Programa Anual para una Ciudad Digital y del Conocimiento.
- IX. Implantar los mecanismos necesarios para la participación ciudadana en la Agenda para el Desarrollo del Distrito Federal como Ciudad Digital y del Conocimiento.
- X. Integrar el presupuesto de la Agenda para el Desarrollo del Distrito Federal como Ciudad Digital y del Conocimiento.
- XI. Promover acuerdos y acciones que favorezcan la obtención y aplicación de recursos financieros en favor del la Agenda para el Desarrollo del Distrito Federal como Ciudad Digital y del Conocimiento.
- XII. Promover la suscripción de convenios para la coordinación de la Agenda para el Desarrollo del Distrito Federal como Ciudad Digital y del Conocimiento, así como para una colaboración que propicie el intercambio de información y de experiencias a nivel local, regional, nacional e internacional para el análisis de problemáticas comunes y la realización de proyectos conjuntos en la materia.
- XIII. Ser órgano de consulta del Jefe de Gobierno para el diseño, evaluación y seguimiento de iniciativas de ley, políticas públicas, programas y proyectos en materia de ciudad digital y del Conocimiento.

- XIV. Establecer el marco normativo que garantice la operación del propio Consejo y de la Agenda para el Desarrollo del Distrito Federal como Ciudad Digital y del Conocimiento. En particular aprobar su reglamento interno y los lineamientos de operación de las Comisiones Especiales y de la Comisión de Monitoreo y Evaluación.
- XV. Delimitar las responsabilidades de los miembros del Consejo.
- XVI. Aprobar las Comisiones Especiales Emergentes que se requieran instalar para llevar a cabo los trabajos del Consejo.
- XVII. Proponer iniciativas de ley en materia de ciudad digital y del Conocimiento.
- XVIII. Realizar la evaluación del impacto de la Agenda para el Desarrollo del Distrito Federal como Ciudad Digital y del Conocimiento, así como estudios, reportes y análisis en materia de evolución de la Sociedad de la Información y el Conocimiento en el Distrito Federal y del funcionamiento y resultados de los programas y proyectos que el mismo Consejo implemente.
- XIX. Aprobar el calendario anual de monitoreo de programas y proyectos a evaluar que proponga la Comisión de Monitoreo y Evaluación.
- XX. Aprobar los programas y proyectos a evaluar en sus resultados que el Presidente o alguno de los miembros del gobierno en el Consejo contratarán con proveedores o instituciones académicas, propuestos por la Comisión de Monitoreo y Evaluación.
- XXI. Requerir informes sobre los programas y proyectos realizados a cargo de las Comisiones Especiales y la Comisión de Monitoreo y Evaluación;
- XXII. Disponer y proveer lo necesario para el cumplimiento del objeto del Consejo, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
- XXIII. Las demás que determine el Jefe de Gobierno.

Artículo 116.-El Presidente del Consejo tendrá las siguientes funciones.

- I. Coordinar todas las acciones a que se refiere el artículo 115
- II. Presidir las sesiones;
- III. Autorizar el proyecto de orden del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- IV. Dirigir los debates y conservar el orden en el desarrollo de las sesiones;
- V. Autorizar la celebración de las sesiones extraordinarias solicitadas por cualquiera de los integrantes de la Comisión;
- VI. Elaborar el informe anual del Consejo.
- VII. Las demás que sean necesarias para cumplir con lo anterior.

Artículo 117.- Los integrantes del Consejo serán los responsables, en el ámbito de sus respectivas competencias, de la coordinación e implementación de las acciones que sean necesarias para el cumplimiento de los acuerdos tomados en el mismo para el alcance de los objetivos de la Agenda para el Desarrollo del Distrito Federal como Ciudad Digital y del Conocimiento.

Artículo 118.- El Consejo se reunirá ordinariamente dos veces al año y de manera extraordinaria las veces que sea necesario, convocado por el Presidente a través del Secretario Técnico.

Artículo 119.- Las sesiones del Consejo, para ser válidas, requerirán del 50% más uno de sus integrantes permanentes, así como de la presencia del Presidente o su suplente. Las resoluciones del Consejo se tomarán por mayoría simple cuando se deliberen aspectos administrativos y por dos terceras partes de los presentes, cuando se trate de la deliberación de decisiones vinculadas con las atribuciones y funciones conferidas por la presente ley. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad. Las decisiones del Consejo tendrán carácter vinculante para la APDF.

CAPÍTULO II

DE LA AGENDA PARA EL DESARROLLO DEL DISTRITO FEDERAL COMO CIUDAD DIGITAL Y DEL CONOCIMIENTO

Artículo 120.- El Consejo deberá realizar la Agenda para el Desarrollo del Distrito Federal como Ciudad Digital y del Conocimiento para el Desarrollo del Distrito Federal como Ciudad Digital y del Conocimiento con visión de largo plazo, que para estos efectos se entiende como de al menos 5 años. La Agenda tiene la finalidad de ordenar la planeación, organización y desarrollo de las TIC y el conocimiento como factores de mejoramiento de las condiciones de vida, trabajo, cultura y bienestar de los habitantes a través de sus prácticas de accesibilidad, obtención, generación, administración, usufructo y gobernanza.

Artículo 121.- Dicha Agenda deberá contener los objetivos generales y las estrategias para alcanzar cada uno de ellos; los objetivos específicos a ser logrados y sus líneas de acción respectivas, responsable por cada una de éstas; los indicadores de impacto que permitirán medir el avance en el logro de los objetivos generales y los indicadores de resultados para medir el avance en el logro de los objetivos específicos; los ejes temáticos; metas y el mapa de ruta con los tiempos de cada línea de acción.

- I.- La política en materia de TIC y conocimiento;
- II.- Los objetivos, prioridades, estrategias y metas para el desarrollo del Distrito Federal como Ciudad Digital y del Conocimiento, acordes con el Plan Nacional de Desarrollo, el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal y los Programas Sectoriales correspondientes;
- III.- Los proyectos y acciones específicas en virtud de los cuales se instrumentará la ejecución de la Agenda; y
- IV.- Las acciones que cada uno de los integrantes del Consejo deberá realizar de acuerdo a su ámbito de competencia y naturaleza.

Artículo 122. El Consejo para la realización de la Agenda para el Desarrollo del Distrito Federal como Ciudad Digital y del Conocimiento deberá considerar:

- I. La coordinación en la implementación de los programas y proyectos de TIC derivados de la Agenda, considerando adquisición, distribución, administración y uso de recursos.
- II. La formulación de programas y proyectos para la promoción de la Sociedad de la Información y el Conocimiento y la evaluación de los resultados que de ellos se hagan.
- III. La alineación y vinculación con el Plan Nacional de Desarrollo, el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal, así como las funciones y atribuciones de los miembros del Consejo.

Artículo 123. El Consejo buscará la consecución de los objetivos de la Agenda para el Desarrollo del Distrito Federal como Ciudad Digital y del Conocimiento para el Desarrollo del Distrito Federal como Ciudad Digital y del Conocimiento a través de la definición de un Programa Anual para una Ciudad Digital y del Conocimiento, tomando como base las propuestas de programas y proyectos que cada año realicen las Comisiones Especiales que el Consejo determine crear, los informes de gestión y resultados con sus recomendaciones que realice la Comisión de Monitoreo y Evaluación, las cuales tendrán como base los resultados de las evaluaciones y las encuestas que realice a los habitantes de la Ciudad.

Artículo 124.- La Agenda para el Desarrollo del Distrito Federal como Ciudad Digital y del Conocimiento deberá formularse de acuerdo a los siguientes rubros como mínimo:

- I. Evolución de la infraestructura informática y de comunicaciones de la ciudad
- II. Inclusión digital, cibercultura y formación de capital humano
- III. Educación apoyada con tecnología
- IV. Fomento a la economía digital y del conocimiento
- V. Investigación, desarrollo tecnológico e innovación
- VI. Estándares tecnológicos y adopción tecnológica
- VII. Recursos y servicios basados en tic y conocimiento con carácter público y social
- VIII. Gobierno electrónico
- IX. Seguridad informática, gobernabilidad digital y procuración de justicia

Artículo 125.- El Premio por una Ciudad Digital y del Conocimiento se entregará anualmente por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal a los proyectos más destacados en esta materia de conformidad con las bases y lineamientos que se expidan para tal efecto por el Consejo.

CAPÍTULO III DEL FINANCIAMIENTO

Artículo 126.- A través de las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de la APDF se asignarán los recursos para la creación y operación de fondos destinados a financiar la realización de las actividades directamente vinculadas a la

Agenda para el Desarrollo del Distrito Federal como Ciudad Digital y del Conocimiento. Sin embargo, tienen cabida esquemas de participación público-privada.

Artículo 127.- El establecimiento, aplicación y operación de los diversos Fondos que se constituyan para apoyo a la Agenda para el Desarrollo del Distrito Federal como Ciudad Digital y del Conocimiento, se sujetará a los siguientes criterios:

- I. Prioridades y necesidades;
- II. Viabilidad y pertinencia;
- III. Permanencia de recursos; y
- IV. Legalidad y transparencia.

Artículo 128.- Los Fondos a que se refiere este capítulo deberán constituirse especificando en cada caso el instrumento jurídico que lo constituya, las reglas a que se sujetará la operación de los recursos destinados al fondo, entre otros a través de: Fideicomisos, Convenios de Coordinación o Concertación; así como los demás que la legislación administrativa o bancaria prevén.

Artículo 129.- Los Fondos se sujetarán a las siguientes disposiciones:

- I. Los recursos se canalizarán invariablemente a la finalidad a la que hayan sido afectados, su inversión será siempre en renta fija;
- II. La canalización de recursos se considerará como erogaciones devengadas del Presupuesto de Egresos del Distrito Federal; por lo tanto, el ejercicio de los recursos deberá realizarse conforme a los términos de los contratos correspondientes y a sus reglas de operación; y
- III. Los beneficiarios podrán ser las personas físicas o jurídicas colectivas que previamente haya seleccionado la institución, dependencia, entidad, delegaciones y órganos desconcentrados otorgante.

Artículo 130.- La concurrencia de los recursos provenientes del sector público o privado, destinados al financiamiento de las actividades de la Agenda, será intransferible a otra actividad distinta, por lo que deberá aplicarse en forma exclusiva para alcanzar los objetivos y metas del mismo.

Artículo 131.- Las actividades a que se refiere el artículo anterior deberán estar orientadas principalmente a los rubros que señala el artículo 98 así como a definir, crear e instrumentar mecanismos de promoción, gestión y divulgación de la Agenda para el Desarrollo del Distrito Federal como Ciudad Digital y del Conocimiento y sus resultados.

Artículo 132.- La transferencia de recursos de un proyecto que por necesidades del servicio requiera ser aplicadas a otro, deberá realizarse previa aprobación del Consejo, en los términos de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público y demás disposiciones aplicables.

CAPÍTULO IV

DEL MONITOREO Y LA EVALUACIÓN

SECCIÓN I. DE LA EVALUACIÓN DEL IMPACTO

Artículo 133.- La medición del impacto de la Agenda para el Desarrollo del Distrito Federal como Ciudad Digital y del Conocimiento, estará coordinada por el Presidente de la Comisión de Monitoreo y Evaluación, y tiene por objeto, revisar periódicamente el cumplimiento de los objetivos de la Agenda para el Desarrollo del Distrito Federal como Ciudad Digital y del Conocimiento, así como el de sus líneas de acción y metas, para sugerir correcciones, modificaciones, adiciones, reorientaciones o suspensiones totales o parciales.

Artículo 134.- El Consejo presentará anualmente, un informe del progreso de la Agenda para el Desarrollo del Distrito Federal como Ciudad Digital y del Conocimiento y de las medidas de políticas tomadas en materia de esta Ley ante el Jefe de Gobierno.

Artículo 135.- Para la medición del impacto de líneas de acción implementadas a través de los programas y proyectos por cada Comisión Especial, la Agenda para el Desarrollo del Distrito Federal como Ciudad Digital y del Conocimiento deberá incluir los indicadores de impacto, para medir los beneficios provocados en las situaciones definidas en los objetivos. Las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de la APDF participantes en la ejecución de la Agenda para el Desarrollo del Distrito Federal como Ciudad Digital y del Conocimiento; proporcionarán toda la información y las facilidades necesarias para la realización de dicha medición.

Artículo 136.- Los indicadores de impacto que se establezcan deberán reflejar el cumplimiento de los objetivos de la Agenda para el Desarrollo del Distrito Federal como Ciudad Digital y del Conocimiento, líneas de acción y metas de la Política de la APDF para el Desarrollo del Distrito Federal como Ciudad Digital y del Conocimiento. Así como la calidad de los productos y servicios de los mismos, con referencia en las mejores prácticas internacionales.

SECCIÓN II. DEL MONITOREO Y LA EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES DEL CONSEJO

Artículo 137. El Consejo se encargará de evaluar la gestión y los resultados obtenidos a partir de la implementación de las estrategias y líneas de acción para el desarrollo y promoción del Distrito Federal como ciudad digital y del conocimiento. El seguimiento de la gestión de los programas y proyectos se realizará a través del análisis de los informes que bajo una metodología de Administración de Proyectos las Comisiones Especiales le presenten y por los informes con indicadores de gestión que la Comisión de Monitoreo y Evaluación le presente. Por otra parte, el seguimiento de los resultados obtenidos, se realizará a través de los informes que la Comisión de Monitoreo y Evaluación le presente

y por aquellos que el Consejo encargue a un proveedor o institución académica externa y que coordine a través de la Comisión citada.

Artículo 138. Para lograr una evaluación eficiente y oportuna de los programas y proyectos se realizarán dos tipos de evaluación, a saber:

- I. Evaluación Interna de los programas y proyectos, la cual estará a cargo de las Comisiones Especiales que los ejecuten.
- II. Evaluación Externa de los programas y proyectos, la cual estará a cargo de la Comisión de Monitoreo y Evaluación o que ésta coordine ante la contratación del servicio por parte del Consejo a un proveedor o institución académica.

La evaluación interna pretende que las Comisiones Especiales implementen mecanismos de seguimiento constante y periódico de los programas y proyectos que ejecuten, destacando las etapas o fases, organización, entregables y responsables, avances, administración de riesgos y control.

La Evaluación externa, pretende medir y comparar los resultados que los programas y proyectos arrojen después de ser implementados, bajo un método homogéneo de evaluación y con indicadores. Así mismo, el monitoreo consistirá en el seguimiento de la gestión a través de indicadores periódicos.

Artículo 139. Las reglas que deberán implementarse para la evaluación interna y externa de los programas y proyectos de las Comisiones Especiales, deberán ser emitidas por la Comisión de Monitoreo y Evaluación. La Comisión podrá desarrollar nuevos métodos de evaluación, los cuales serán sometidos a aprobación del Consejo y comunicados a las Comisiones Especiales para que puedan implementarse en las evaluaciones internas y externas que se realicen.

Artículo 140. La Comisión de Monitoreo y Evaluación deberá enviar un informe trimestral al Consejo con los avances en la gestión. Las evaluaciones de resultados se realizarán al menos anualmente a los programas en operación y al menos un año después a los proyectos terminados, entendiendo que los productos y servicios entregados por un programa o proyecto necesitan tiempo para madurar en resultados o efectos en las condiciones que tuvieron por objetivo modificar.

Artículo 141. El Consejo deberá difundir a todos los miembros de la sociedad los avances, resultados y beneficios del uso de las TIC que se encontraron en las evaluaciones realizadas y que fueron logrados a través de la implementación de los programas y proyectos que las Comisiones Especiales realizaron.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Esta Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- El Consejo para el Desarrollo del Distrito Federal como Ciudad Digital y del Conocimiento, deberá instalarse dentro de los noventa días siguientes a la fecha en que entre en vigor esta Ley.

TERCERO.- El Consejo expedirá, dentro de un plazo no mayor a noventa días naturales a partir de su instalación, el Reglamento de la presente Ley y la instrumentos que regulen la actuación del Consejo.

CUARTO.- El Consejo formulará y presentará al Jefe de Gobierno para su aprobación, la Agenda para el Desarrollo del Distrito Federal como Ciudad Digital y del Conocimiento para el desarrollo del Distrito Federal como Ciudad Digital y del Conocimiento, así como el programa y presupuesto específico, en un plazo máximo de 180 días siguientes a su instalación. El documento de la Agenda para el Desarrollo del Distrito Federal como Ciudad Digital y del Conocimiento deberá ser publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal dentro de los sesenta días posteriores a su presentación ante el Jefe de Gobierno.

QUINTO.- De acuerdo al presupuesto anual, todos los recursos destinados al Desarrollo de la Ciudad de México como Ciudad Digital y del Conocimiento deberán ir etiquetados para tal fin.

INICIATIVA APROBADA POR EL CTIC (C) 2011